

## Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 186

Callao, 27 JUN. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 060-2022/CSJ/HNCV/RC de fecha 14 de marzo de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SAN JOSE; el Informe de Obra N° 028-2022/CSJ-JSO-GFCI de fecha 14 de marzo de 2022, del Jefe de Supervisión; la Carta N° 147-2022/C.S.B/C.O.Y.P./J.T.A.C./M.D.Q. de fecha 29 de marzo de 2022, del Representante Legal de la empresa CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS SRL, SUCURSAL PERU; la Carta N° 081-2022/CSJ/HNCV/RC de fecha 30 de marzo de 2022, del Representante Común del CONSORCIO SAN JOSE; el Informe de Obra N° 036-2022/CSJ-JSO-GFCI de fecha 30 de marzo de 2022, del Jefe de Supervisión; el Informe N° 096-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 05 de abril de 2022, del Ingeniero I; el Informe N° 1196-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 06 de abril de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe Trabajo Remoto N° 068-2022-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 07 de abril de 2022, de la Arq. Teresa Alva Panduro; el Informe N° 106-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 11 de abril de 2022, del Ingeniero I; el Informe N° 1272-2022-GRC/GRI/OCV de fecha 11 de abril de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1355-2022-GRC/GRI de fecha 12 de abril de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 176-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 20 de abril de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 2689-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 26 de abril de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 2650-2022-GRC/GRPPAT de fecha 27 de abril de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 2466-2022-GRC/GA-OL de fecha 09 de mayo de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 2995-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 10 de mayo de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 2934-2022-GRC/GRPPAT de fecha 11 de mayo de 2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 148-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 17 de mayo de 2022, del Ingeniero I; el Informe N° 067-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM de fecha 27 de mayo de 2022, de la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 136-2022-GRC/GRI de fecha 30 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 702-2022-GRC/GAJ de fecha 03 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 167-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 07 de junio de 2022, del Ingeniero I; el Informe N° 076-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM de fecha 15 de junio de 2022, de la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 2127-2022-GRC-GRI-OCV de fecha 16 junio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 2248-2022-GRC-GRI de fecha 16 de junio de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 831-2022-GRC/GAJ, de fecha 21 de junio de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;


Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);"




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 596 Fecha: 7 JUN 2022


Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;


  
Que, mediante Carta N° 060-2022/CSJ/HNCV/RC de fecha 14 de marzo de 2022, el Representante Común del CONSORCIO SAN JOSE presenta el Informe de Obra N° 028-2022/CSJ-JSO-GFCI de fecha 14 de marzo de 2022, donde el Jefe de Supervisión, comunica la aprobación mediante el Asiento N° 361 del cuaderno de obra la ejecución de Mayores Metrados N° 02, en concordancia con el Numeral 205.12 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 147-2022/C.S.B/C.O.Y.P./J.J.T.A.C./M.D.Q. de fecha 29 de marzo de 2022, el Representante Legal de la empresa CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS SRL, SUCURSAL PERU presenta al supervisor el expediente técnico de la Valorización por Mayores Metrados N° 02;

  
Que, mediante Carta N° 081-2022/CSJ/HNCV/RC de fecha 30 de marzo de 2022, el Representante Común del CONSORCIO SAN JOSE presenta el Informe de Obra N° 036-2022/CSJ-JSO-GFCI de fecha 30 de marzo de 2022, por el cual, el Jefe de Supervisión, otorga la aprobación del Informe de la Valorización correspondiente a Mayores Metrados N° 02, adjuntando el sustento respectivo, recomendando que la entidad apruebe y tramite el pago de la valorización;

Que, mediante Informe N° 1196-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 06 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 096-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 05 de abril de 2022, del Ingeniero I, por el cual, se requiere el Registro en la Fase de Ejecución por Mayores Metrados N° 02, correspondiente a las partidas de Demolición, Acarreo, Eliminación, Excavación, Base de Afirmado, Falso Piso de Concreto  $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$  en la Vereda Exterior, Tarrajeo Exterior, Bruñas Corridas, Piso de Cemento Semipulido y Bruñado, Sobre Piso de Concreto, Rejas Metálicas de Protección para Ventanas Baranda de Escalera, Gabinete Contra Incendios, Pozos Puesta a Tierra, para la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORRED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO";

  
Que, mediante Informe Trabajo Remoto N° 068-2022-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 07 de abril de 2022, la Arq. Teresa Alva Panduro informa que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI-GRI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

  
Que, mediante Informe N° 106-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 11 de abril de 2022, el Ingeniero I, recomienda que se solicite a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial otorgue la Habilitación de Recursos y posterior la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 Por Demolición, Acarreo, Eliminación, Excavación, Base de Afirmado, Falso Piso de Concreto  $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$  en la Vereda Exterior, Tarrajeo Exterior, Bruñas Corridas, Piso de Semipulido y Bruñado, Sobre Piso de Concreto, Rejas Metálicas de Protección para Ventanas Baranda de Escalera, Gabinete Contra Incendios, Pozos Puesta a Tierra, la obra denominada "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORRED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", asimismo manifiesta en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El supervisor de obra por representar los intereses de la Entidad y a través de sus especialistas ha revisado el expediente técnico de la Valorización por Mayores Metrados, señalando que Aprueba la Valorización, correspondiente a Mayores Metrados N° 02-Por Demolición, Acarreo, Eliminación, Excavación, Base de Afirmado, Falso Piso de Concreto  $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$  en la Vereda Exterior, Tarrajeo Exterior, Bruñas Corridas, Piso de Cemento Semipulido y Bruñado, Sobre Piso de Concreto, Rejas Metálicas de Protección para Ventanas Baranda de Escalera, Gabinete Contra Incendios, Pozos Puesta a Tierra, debiendo tramitarse en concordancia con el RLCE en Artículo 194.- Valorizaciones y metrados. Esta Valorización aprobada asciende al monto de S/ 68,562.74 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con 74/100 soles) que incluye IGV

2. La incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 6.58% del monto contratado (Ver Cuadro N° 01), siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República.
3. De la revisión a los documentos técnicos entregados por el supervisor, así como los informes de otras áreas involucradas de la entidad, el suscrito considera conforme continuar con el trámite administrativo, por lo que recomiendo obtener el Habilitador de Recursos con fines de obtener la CCP y posterior la emisión del acto resolutivo, para el pago correspondiente de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 Por Demolición, Acarreo, Eliminación, Excavación, Base de Afirmado, Falso Piso de Concreto  $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$  en la Vereda Exterior, Tarrajeo Exterior, Bruñas Corridas, Piso de Cemento Semipulido y Bruñado, Sobre Piso de Concreto, Rejas Metálicas de Protección para Ventanas Baranda de Escalera, Gabinete Contra Incendios, Pozos Puesta a Tierra.



Que, mediante Memorandum N° 1355-2022-GRC/GRI de fecha 12 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que a razón del Informe N° 1272-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 11 de abril de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, se otorgue la habilitación de recursos para el pago de la valorización por mayores metrados N° 02 de la "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO";



Que, mediante Memorandum N° 176-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 20 de abril de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en una de sus conclusiones señala: "Luego del análisis efectuado, esta oficina, en el marco de sus competencias, considera que el proyecto de inversión reúne las condiciones y requisitos para ser habilitado con los recursos solicitados mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF - 2022";



Que, mediante Memorandum N° 2650-2022-GRC/GRPPAT de fecha 27 de abril del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que mediante el Informe N° 2689-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 26 de abril de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación ha procedido a la habilitación de recursos presupuestales para el pago por mayores metrados N° 02 más los reajustes, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FTE FTO - RUBRO
0130	2.6.2.2.3.2	OBRA	S/ 68 562,74	5.18



Que, mediante Memorando N° 2466-2022-GRC/GA-OL de fecha 09 de mayo de 2022, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación la aprobación de la CCP SIAF N° 4623;

Que, mediante Memorandum N° 2934-2022-GRC/GRPPAT de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que mediante Informe N° 2995-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 10 de mayo de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 y artículo 5° de la Ley N° 31365 y el artículo 12 de la Directiva N° 002-2021-EF/50, atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

N° CCP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
4623	5-18	0130	Oficina de Construcción y Vialidad	2.6.2.2.3.2	68,562.74



Que, mediante Informe N° 148-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 17 de mayo de 2022, el Ingeniero I, concluye respecto a la solicitud de autorización para el pago de la valorización por ejecución de mayores metrados lo siguiente:

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Carlos*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNÓ  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Rep: 596 Fecha: 9 JUN. 2022

1. El suscrito se reafirma en el análisis y conclusiones arribada en el Informe N° 106 2022-GRC/GRI/OCV-WFIM. La obra fue convocada a través del sistema de contratación a Precios Unitarios.
2. El monto de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 02 Por Demolición, Acarreo, Eliminación, Excavación, Base de Afirmado, Falso Piso de Concreto  $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$  en la Vereda Exterior, Tarrajeo Exterior, Bruñas Corridas, Piso de Cemento Semipulido y Bruñado, Sobre Piso de Concreto, Rejas Metálicas de Protección para Ventanas Baranda de Escalera, Gabinete Contra Incendios, Pozos Puesta a Tierra, aprobado por el Supervisor es por S/ 68,562.74 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con 74/100 soles) que incluye el IGV. (Ver Cuadro N° 02 del Informe N° 106-2022GRC/GRI/OCV. WFIM).
3. La incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales, hasta el presente informe es del 6.58% del monto contratado (Ver Cuadro N° 01 del Informe N° 106-2022GRC/GRI/OCV-WFIM) y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/9'391,456.22 (Nueve Millones Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis 22/100 soles), incluido el I.G.V.
4. La ejecución de los Mayores Metrados N° 02 se habría generado por la causal: " a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato".
5. Mediante el Memorándum N° 2934-2022-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000004623, por el monto de S/ 68,562.74 para el pago de la valorización por Mayores Metrados N° 02.
6. Considerando que la documentación entregada por el supervisor y habiéndose generado los recursos económicos con fines de cumplir con el pago de la valorización, el suscrito considera procedente iniciar el trámite administrativo para obtener la autorización del pago y la modificación del contrato de obra, que está a cargo de las áreas pertinentes.

#### IV. RECOMENDACIONES

La modificación del Contrato 007-2021-Gobierno Regional del Callao, por el incremento del monto por le ejecución de Mayores Metrados N° 02 Por Demolición, Acarreo, Eliminación, Excavación, Base de Afirmado, Falso Piso de Concreto  $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$  en la Vereda Exterior, Tarrajeo Exterior, Bruñas Corridas, Piso de Cemento Semipulido y Bruñado, Sobre Piso de Concreto, Rejas Metálicas de Protección para Ventanas Baranda de Escalera, Gabinete Contra Incendios, Pozos Puesta a Tierra, en concordancia con el Artículo 34. Modificaciones al contrato, de la LCE.

La Autorización del Pago por el Titular de la Entidad a través de acto resolutive en concordancia con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.12 del RLCE. La Notificación al ejecutor de la obra el contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERÚ.

Que, mediante Informe N° 067-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM de fecha 27 de mayo de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad señala que conforme a los documentos que obran en el expediente resulta necesaria la autorización del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la parte final del artículo 34.10 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 136-2022-GRC/GRI de fecha 30 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional se disponga la continuación del trámite correspondiente para la emisión del acto resolutive que autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 ejecutado en la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORRED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", por el monto de S/ 68,562.74 Soles inc. IGV solicitado por la contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERÚ;



Que, mediante Informe N° 702-2022-GRC/GAJ de fecha 03 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica realiza observaciones al Informe N° 148-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 17 de mayo de 2022, el Ingeniero I, a razón que del mismo podría entenderse que la autorización de mayores metrados está a razón del cumplimiento de los requisitos de un adicional, lo cual no tendría asidero legal; por lo que se solicita se remitan los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin que aclare y precise los fundamentos técnicos y legales que sustentarían su solicitud de autorización para el pago de la valorización por mayores metrados N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la MICRORED Sesquicentenario del distrito de Callao, Provincia del Callao – Región Callao";



Que, mediante Informe N° 167-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 07 de junio de 2022, el Ingeniero I, precisa que a razón de lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectivamente los mayores metrados no constituyen prestaciones adicionales estrictamente descrita en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, concluye que resulta procedente iniciar el trámite administrativo para obtener la autorización del pago y la modificación del contrato de obra;



Que, mediante Informe N° 076-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM de fecha 15 de junio de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad señala que no habiéndose variado en sentido alguno los supuestos que han dado lugar al trámite en materia, se ratifica en todos sus extremos en el sentido del Informe N° 067-2022-GRC-GRI-OCV-RCHM;



Que, mediante Memorándum N° 2248-2022-GRC/GRI de fecha 16 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 167-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 07 de junio de 2022 e Informe N° 076-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM de fecha 15 de junio de 2022, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 831-2022-GRC/GAJ, de fecha 21 de junio de 2022, concluye que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad; Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud del pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N°2 por Demolición, Acarreo, Eliminación, Excavación, Base de Afirmado, Falso Piso de Concreto  $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$  en la Vereda Exterior, Tarrajeo Exterior, Bruñas Corridas, Piso de Cemento Semipulido y Bruñado, Sobre Piso de Concreto, Rejas Metálicas de protección para Ventanas Baranda de Escalera, Gabinete Contra Incendios, Pozos Puesta a Tierra de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DEL CALLAO – REGION CALLAO", por el monto de S/ 68,562.74 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con 74/100 soles) inc. IGV, que representa una incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales de 6.58% del monto del contrato original y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/9'391,456.22 (Nueve Millones Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis 22/100 soles), incluido el I.G.V;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato. establece:

- 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rep: 596 Fecha: 2-8 JUN-2022

modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, en relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del Artículo 35, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece: "b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". En el presente caso, según los actuados corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios:

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"; con relación a lo expuesto debe señalarse que el Anexo N° 1, "Definiciones" del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: "Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, señala que, "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, respecto de Valorizaciones y Metrados el numeral 194.6 del artículo 194° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización";

Que, se debe precisar que la necesidad de ejecución de mayores metrados debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan, en el caso que nos ocupa, obra en el expediente los Informes que hacen mención a las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Supervisor de



Obra, Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, el pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N°2 por Demolición, Acarreo, Eliminación, Excavación, Base de Afirmado, Falso Piso de Concreto f'c= 175 Kg/cm<sup>2</sup> en la Vereda Exterior, Tarrajeo Exterior, Bruñas Corridas, Piso de Cemento Semipulido y Bruñado, Sobre Piso de Concreto, Rejas Metálicas de Protección para Ventanas Baranda de Escalera, Gabinete Contra Incendios, Pozos Puesta a Tierra de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORRED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", por el monto de S/ 68,562.74 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con 74/100 soles) inc. IGV, que representa una incidencia de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y/o deductivos totales de 6.58% del monto del contrato original y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica. Por lo que el nuevo monto del contrato de obra es de S/9'391,456.22 (Nueve Millones Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis 22/100 soles), incluido el I.G.V

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, Que el presupuesto del pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 2 de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORRED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004623, de fecha 10 de mayo de 2022, por el monto total ascendente a S/ 68,562.74.

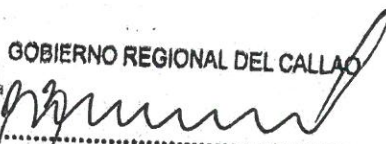
**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo; y proseguir con el trámite del del pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 2 de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORRED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO".

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERÚ.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**ARTÍCULO SEXTO. - PONER** de conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

